Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 22/07/2025	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 10

UNITAT 02610 - SERVICIO DE CONTAMINACION ACUSTICA	**EFECTES GESTIÓ** N
EXPEDIENT E-02610-2024-000191-00	**PROPOSTA NÚM.** 2
ASSUMPTE URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar definitivament el Pla d'Acció en matèria de Contaminació Acústica, Fase 4.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00010

«HECHOS

PRIMERO. Con fecha 24 de junio de 2024 se formalizó en contrato para la elaboración de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica (4ª fase 2023-2027).

SEGUNDO. Tras diversas reuniones técnicas, dada la complejidad y extensión de los estudios realizados, a fin de optimizar el resultado final de los trabajos efectuados por dicha empresa, a finales del mes de diciembre de 2024 se recibió la propuesta elaborada para los citados Planes de Acción, por parte de la empresa adjudicataria.

TERCERO. Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 10 de febrero de 2025, a fin de iniciar los trámites oportunos para la aprobación de los Planes de Acción en materia de Contaminación Acústica (4ª fase 2023-2027).

CUARTO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, se abrió un período de información pública por plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el contenido del proyecto de los Planes de Acción del término municipal de València y formular ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimase convenientes al respecto, dando audiencia, asimismo, dentro de dicho período de información pública, a las asociaciones vecinales interesadas y a las administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

QUINTO. Publicado el anuncio relativo a la información pública de dichos Planes de Acción en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 10.076 de fecha 28 de marzo de 2025 -que obra en el presente expediente-, y en uno de los diarios de información general de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246

Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mayor difusión en la provincia en fecha 10 de abril de 2025, fueron presentadas las siguientes alegaciones y sugerencias a la documentación expuesta:

- Informe de la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística del Ayuntamiento de Valencia (Servicio de Planeamiento) de fecha 13 de marzo de 2025. Nº expediente: E-03001-2025-00010.
- Instancia nº 00118 2025 098253, de fecha 25 de abril de 2025, presentada por la Asociación Empresarial de Actividades de Ocio de Valencia y Provincia.
- Instancia nº 00118 2025 098254, de fecha 25 de abril de 2025, presentada por la Federación Empresarial de Hosteleria de Valencia.
- Instancia n º 00118 2025 102229, de fecha 30 de abril de 2025, presentada por la Comunidad de Propietarios AV Francia nº 44-46-48-50 y Trafalgar nº 53.

SEXTO. Tras el correspondiente análisis y valoración de las alegaciones y sugerencias presentadas, se emitió informe al respecto con fecha 5 de junio de 2025, mediante el que se justifica la toma o no en consideración de las observaciones recibidas, a los efectos de su remisión, junto con el resto de documentación oportuna, a la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, a fin de la emisión por su parte del preceptivo informe vinculante en la materia.

SÉPTIMO. Con fecha 27 de junio de 2025, la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, emite informe vinculante de la 4ª fase del Plan de Acción del término municipal de València (2023-2027), según establece el artículo 24.3 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, realizando una serie de observaciones y recomendaciones

OCTAVO. Con fecha 9 de julio 2025 se emite informe de respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Conselleria, y se procede a modificar en consecuencia el Plan de Acción en materia de contaminación acústica, incorporándolo al expediente.

NOVENO. Visto el informe tras alegaciones de fecha 9 de julio de 2025 complementario al informe de 5 de junio de 2025 el cual se emite al objeto de modificar datos personales de los interesados que obran en el expediente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según los establecido en el artículo 1 de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental para prevenir o reducir los efectos nocivos de la exposición al ruido ambiental, se aplicarán de forma progresiva entre otras, las siguientes medidas: “c) la adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental siempre que sea necesario y, en particular, cuando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246

Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

los niveles de exposición puedan tener efectos nocivos en la salud humana, y a mantener la calidad del entorno acústico cuando ésta sea satisfactoria".

SEGUNDO. Así mismo en el artículo 22.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y en el artículo 13.1 a) del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica se establece que "los municipios de más de 20.000 habitantes elaborarán sus respectivos planes acústicos que contemplarán todo el término municipal".

Según establece el artículo 8.5 de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental para prevenir o reducir los efectos nocivos de la exposición al ruido ambiental y el artículo 24 de Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, "Los planes de acción se revisarán, y en caso necesario se modificarán, cuando se produzca un cambio importante de la situación existente del ruido, y al menos cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación".

TERCERO. Los objetivos de los Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, según lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en su artículo 23.1, son los siguientes:

"a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.

b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

c) Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica."

CUARTO. Por otra parte el artículo 9 de la Ordenanza reguladora contra la Protección Acústica establece que "los planes de acción tienen por objeto establecer medidas preventivas y correctoras para reducir la contaminación acústica. Su revisión se efectuará en los términos previstos en la legislación vigente".

QUINTO. A su vez, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, establece al respecto en el último párrafo de su el artículo 10.1, que: "Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246

Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEXTO. Por su parte, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 21 y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su artículo 12, señalan como objetivo de dichos Planes "la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la presente Ley".

SÉPTIMO. Los requisitos mínimos de los Planes de Acción están contemplados en el Anexo V de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como en el Anexo V del Real Decreto 1513/2005, señalando a su vez la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 23.2, que incluirán las siguientes medidas:

"a) Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el ámbito de aplicación del Plan.

b) Regulación del tráfico rodado.

c) Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.

d) Establecimiento de sistemas de control de ruido.

e) Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles de ruido."

OCTAVO. Asimismo, el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su Anexo III, dispone que los mismos contendrán las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio, y que sobre la base de la información proporcionada por el Mapa Acústico, incluirán, al menos, las siguientes medidas:

"- Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar.

- Regulación del tráfico rodado.

- Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.

- Establecimiento de sistemas de control de ruido.

- Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles sonoros.

La aprobación de una Ordenanza Municipal del ruido podrá considerarse una medida de mejora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246

Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se deberá exponer claramente la delimitación de las zonas en que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y qué vigencia van a tener. En su caso, puede indicarse que la vigencia será indefinida mientras no se alcancen unos niveles sonoros determinados.

Deberá proponerse un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitorizado) o mediante campañas de muestreo programadas.”

NOVENO. Por otro lado, el artículo 8.7 de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, dispone literalmente que: “Los Estados miembros garantizarán que se consulte a la población sobre las propuestas de planes de acción, que se les ofrezca a tiempo la posibilidad efectiva de participar en la preparación y revisión de los planes de acción, que el resultado de dicha participación se tenga en cuenta y que se mantenga informados a la población sobre las decisiones adoptadas. Deberán establecerse plazos razonables que permitan a la población disponer del tiempo suficiente para intervenir en cada una de las fases.”

DÉCIMO. En coherencia con lo señalado en el punto anterior, la tramitación administrativa para la aprobación de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica, que viene regulada por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra al Contaminación Acústica, y en el artículo 15 del Decreto 104/2006, de 14 de julio , del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, establece que deben ser sometidos a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia, dando audiencia, asimismo, a las asociaciones vecinales interesadas y a las administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

UNDÉCIMO. Asimismo, una vez finalizada la información pública, se remitirá por parte del Ayuntamiento, a la Conselleria competente en medio ambiente, el proyecto de Planes de Acción junto con los informes sobre las alegaciones u observaciones presentadas y que determinen justificadamente su toma o no en consideración. La Conselleria emitirá en plazo de un mes, un informe vinculante sobre los Planes, dando lugar su no emisión en el plazo establecido a la interrupción del procedimiento.

DUODÉCIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246

Id. Document: Xmol Kil9 oZe+ og7R PqAw ujtH 99E=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria

DECIMOTERCERO. Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva de los citados planes de acción en materia de contaminación acústica, en el plazo de dos meses desde que se reciba el informe vinculante emitido por la Conselleria, publicándose el acuerdo de aprobación del Plan de Acción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diario Oficial de la Generalita*t, entrando en vigor el mismo, el día siguiente al de su publicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Parques y Jardines, Espacios Naturales y Mejora Climática, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de València (4ª fase 2023-2027) que obra en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo plenario en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, entrando en vigor el Plan de Acción al día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Dar la debida difusión pública al Plan de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de València (Fase 4), utilizando para ello el espacio web oficial del Ayuntamiento de València y elaborando, asimismo, un documento de síntesis que contenga como mínimo el resumen de las medidas adoptadas en el Plan de Acción, el cual será remitido a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.»

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	23/07/2025	ACCV RSA1 PROFESIONALES	71898506074943092229 89901720561356016792 83739246